

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 234

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Cipriano Quirce Martínez, de 40 años, casado, natural de Andoain (Guipúzcoa) y vecino de Tariego de Cerrato, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 18 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3698 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR núm. 235

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Marzalla de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Tomás Bregón, señalándose como zona infecta los establos de citado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que determina el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de

Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3710 Víctor Fragoso del Toro.

* * *

CIRCULAR núm. 236

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Osorno, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Manuel Barguín, señalándose como zona infecta los establos de citado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que determina el apartado d) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3711 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR núm. 237

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llama-

mada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Villamediana y que fué declarada oficialmente con fecha 6 de septiembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3713 Víctor Fragoso del Toro.

* * *

CIRCULAR núm. 238

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de San Cebrián de Campos y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de agosto de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3732 Víctor Fragoso del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 121-58

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficial-circular núm. 51-58, de fecha 3 del corriente, quedan sin efecto los precios que habían sido señalados para determinados artículos por las extinguidas JUNTAS REGULADORAS DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES, entre los cuales se encuentran los relativos a carnes frescas de ganado vacuno y despojos, carnes de equino, pescados, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de noviembre de 1958.

El Gobernador Civil,

3725 Víctor Fragoso del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

Anuncios de devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Lomilla a la N-611, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial, en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido recibidas completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de noviembre de 1958.—El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*. 3680

* * *

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Bárcena a Ite-ro Seco (2.ª fase), se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial, en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido recibidas completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materia-

les y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de noviembre de 1958.—El Presidente, *G. Herrero M. de Azcoitia*. 3680

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la Real Orden de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de TRIO LLO, de esta provincia, que con fecha 11 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad, las características catastrales de dicho término.

Palencia 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 3708

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de La Palentina, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de 100 KVA. para suministrar energía eléctrica a la fábrica de harinas que citada Sociedad tiene establecida en Villamuriel de Cerrato (Palencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,
HA RESUELTO:

Autorizar a La Palentina, Sociedad Anónima, la instalación del centro de transformación de 100 KVA. en Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro

de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Eutimio Pastor Robles*. 3701

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
SUBASTA de las obras de mejora del abastecimiento de agua de Venta de Baños (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1958, se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.591.421'19 pesetas, ad-

mitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

L fianza provisional a 28.872 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid 14 de noviembre de 1958.—El Director General, por delegación, el Jefe Superior de Servicios (ilegible). 3720

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 145, de 1958, sobre incidente de pobreza a instancia de don Hipólito, don Guillermo, don Desiderio y doña Eloísa Marcos Cuende, asistida ésta legalmente de su esposo don Gerardo Bahillo, contra doña Juliana Marcos Cuende, legalmente asistida de su esposo don Felipe Merino y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, habiendo visto los presentes autos seguidos ante este Juzgado a instancia de don Hipólito, don Guillermo, don Desiderio y doña Eloísa Marcos Cuende, ésta legalmente asistida de su esposo don Gerardo Bahillo, mayores de edad, casados y vecinos todos éstos, excepto don Guillermo que lo es de Palencia, de San Cebrián de Campos, comparecidos por sí mismos y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Juliana Marcos Cuende, legalmente asistida de su esposo don Felipe Merino, mayores de edad y vecinos de Monzón de Campos, que se encuentran declarados en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobre-

za a fin de litigar contra los demandados; y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo de conceder y concedo a don Hipólito, don Guillermo, don Desiderio y doña Eloísa Marcos Cuende, ésta legalmente asistida de su esposo don Gerardo Bahillo, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto puedan litigar contra doña Juliana Marcos Cuende, legalmente asistida de su esposo don Felipe Merino, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde doña Juliana Marcos Cuende, legalmente asistida de su esposo don Felipe Merino, expido el presente que firmo en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—
Luis Cabeza. 3681

* * *

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 131 de 1958, sobre demanda incidental de pobreza a instancia de don Feliciano Hernández González, vecino de Palencia y representado por el Procurador señor Arangüena, contra don Luis Caña Pastor, mayor de edad y vecino de Palencia y contra el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y

ocho. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Feliciano Hernández González, mayor de edad y de esta vecindad, que ha estado representado en turno de oficio por el Procurador don José María Arangüena Arangüena y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Luis Caña Pastor, mayor de edad y de la misma vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado; y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo de conceder y concedo a don Feliciano Hernández González, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar contra don Luis Caña Pastor, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: F. A. Velasco. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe: El Secretario judicial. — Firmado: Luis Cabeza. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Luis Caña Pastor, expido el presente que firmo en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Cabeza. 3682

Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, en providencia dictada con fecha veintidós de octubre próximo pasado, ha admitido a trámite la demanda de juicio sobre tercería de mejor derecho por los trámites de menor cuantía instada por el Procurador don

Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación de doña Germana Blanco Díaz, contra don Agapito Soto y contra don Teodoro del Val González, por cuantía de 21.880'30 pesetas, y al no haber sido hallado este último en su domicilio de Magaz de Pisuerga, al realizarse la diligencia de emplazamiento en el mismo y desconocerse su actual paradero, ha acordado en nuevo proveído del día de hoy, se emplazase al referido don Teodoro del Val González por medio de edicto, a fin de que en el término de nueve días comparezca en el juicio anteriormente referido, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia 14 de octubre de de 1958. — El Secretario judicial, Luis Cabeza. 3722

Requisitoria

Alfonso Carlos González García, de 36 años de edad, soltero, seminarista, hijo de Carlos e Inocencia, natural de Vega de los Caballeros, vecino que fué de Astorga y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días con objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 190, de 1958, seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 10 de noviembre de 1958. — El Juez Municipal, Juan J. Ortega. 3646

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 20 de diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán embargados al penado Angel Sáez López, para garantizar las responsabilidades pecuniarias exigidas en sumario 63 955, por hurto.

Bienes que se subastan

El derecho de traspaso de un local destinado a chatarrería, sito en el núm. 1 del corral de San Jacinto, de esta Ciudad, apreciado en tres mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de su tasación.

Que por hacer la subasta segunda, se hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Félix Andrés Velasco. — El Secretario judicial, Luis Cabeza. 3718

Cervera de Pisuerga

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 13, correspondiente al día 30 de enero de 1956, llamando al procesado Benjamín Rodríguez Alba, en la causa 136-55, por abandono de familia, por haber sido habido el mismo.

Cervera de Pisuerga 13 de noviembre de 1958. — El Secretario, Elías Ezquerro. 3652

Administración Municipal

Palencia

Exposición al público de padrones municipales

Formados con arreglo y sujeción a las bases y Ordenanzas del presupuesto Ordinario los Padrones para la exacción de los distintos derechos y tasas de arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día 7 de noviembre de 1958, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, durante un plazo reglamentario de QUINCE DÍAS, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas (por escrito y fundadas en hechos concretos), advirtiendo que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales iniciándose la recaudación en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1941.

Relación de padrones que han sido aprobados

1. Postes y palomillas sobre la vía pública.
 2. Lucernas y tolvas.
 3. Aparatos para industrias varias.
 4. Vigilancia de establecimientos.
- 3726

EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 27 de agosto próximo pasado, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente del proyecto de construcción de aceras de la calle de Cirilo Tejerina, de esta Capital, que reúne los requisitos que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y, con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General durante el plazo de QUINCE días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los OCHO días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 11 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Vicente Almodóvar. 3694

EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 8 de octubre próximo pasado, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aplicarse el expediente de abastecimiento de agua de la Avda. de Manuel Rivera y Dr. Cajal, que reúne los requisitos que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y, con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Consistorial, durante un plazo de QUINCE días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los OCHO días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 12 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Vicente Almodóvar. 3675

EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 16 de septiembre próximo pasado, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de la red de distribución de aguas potables del barrio del Ave María, que reúne los requisitos que señala el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y, con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría Ge-

neral de esta Consistorial, durante un plazo de QUINCE días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 12 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 3676

* * *

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente y ratificado por el Pleno de la Corporación en fecha 2 de octubre de 1957, sobre ampliación de la anchura que figura en proyecto de urbanización, de 25 a la de 30 metros, para la Avenida del Cardenal Cisneros, en vista de las razones que en dicho acuerdo figuran y dando cumplimiento al artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956 de Ordenación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan concurrir cuantas personas se vean afectadas por el mismo, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palencia 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 3716

Carrión de los Condes

EDICTO

Subasta para venta de arbolado

Hasta las trece horas del día VEINTE del próximo mes de diciembre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los industriales debidamente autorizados, el correspondiente pliego para tomar parte en esta TERCERA subasta del aprovechamiento de 20 olmos, 3 acacias, 2 álamos, 3 salces, 42 pinos y 887 chopos, todos maderables, con un volumen de 218'542 metros cúbicos y 933 chopos leñosos, distribuidos en NUEVE LOTES, siendo su tasación total de 73.565'08 pesetas, cuyas demás circunstancias, así como el valor de cada lote, constan en el pliego de condiciones formado a tal efecto, obrante en las oficinas municipales, donde pueden informarse cuantos lo deseen.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día 23 de expeso mes de diciembre del año actual, en el salón de Actos de esta casa Consistorial.

Carrión de los Condes 11 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Jesús González*. 3639

Osorno

Esta Corporación ha admitido a la práctica de las pruebas establecidas para la provisión de la plaza de Encargado del Servicio de Abastacimiento de agua al *unico solicitante* don ANGEL HIJOSA GRIJALBA.

El Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas estará constituido bajo la presidencia de don Alejandro Montoya Rafael, con los Vocales don Fidel Mato Vázquez, Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Valladolid, en representación del Profesorado Oficial y don Miguel Suárez Rodríguez, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de esta provincia, en la de la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario, don Isabelino García Prieto, que lo es de esta Corporación.

Osorno 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 3666

Paredes de Nava

ANUNCIO

Terminadas las obras de construcción de un colector para este Ayuntamiento y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía que tiene constituida en la Caja municipal para responder del cumplimiento del contrato, se anuncia al público, según dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón de dicho contrato.

Paredes de Nava 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, *Pedro de la Fuente*. 3727

Guardo

Subasta de madera

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, en modelo reglamentario, para optar a las siguientes subastas que se celebrarán al cumplirse las veinticuatro horas del día de la presentación de proposiciones.

Primera.—169 árboles de roble con 158'900 metros cúbicos de madera y 175 estéreos de leña. Precio base 121.675 pesetas, índice 152.093'75.

Segunda.—684 robles con 62'30 metros cúbicos de madera y 82 estéreos de leña. Precio base

23.350'50 pesetas, precio índice 29.188'15 pesetas.

Tercera.—461 robles y 7 hayas maderables y 22 robles y una haya leñosos, con un volumen de 286'440 metros cúbicos y 2'610 metros cúbicos, respectivamente, de madera y 403 estéreos de leña. Precio base 91.753'26 pesetas, índice 114.891'57 pesetas.

Cuarta.—51'600 metros cúbicos de madera de roble y 137 estéreos de leña. Precio base 4.000 pesetas, índice 5.000 pesetas.

Quinta.—1.770 apeas, 98 trabancas y 421 estéreos de leña. Precio base 41.486'40 pesetas, índice 51.858 pesetas.

Las subastas se celebrarán seguidas y sucesivamente por el orden indicado. Las tres primeras para certificados de la clase A, B y C, la 4.ª para certificado de la clase D y la 5.ª para los de la clase B, C y D. Todas ubicadas en el monte Corcos, en pie las tres primeras y apeadas las dos últimas. Normas de aplicación las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 232, de 20 de agosto de 1949, las Ordenanzas núm. 2 y 3, de manifiesto en Secretaría y el Reglamento de Contratación. El depósito puede hacerse en el Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales.

Guardo 20 de noviembre de 1958.—El Alcalde (ilegible). 3728

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Ampudia.	3707
Fuentes de Nava.	3717
Frómista.	3730
Herrera de Valdecañas.	3744

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Salinas de Pisuerga.	3692
Mazariegos.	3687
Santibáñez de la Peña.	3641
Valbuena de Pisuerga.	3635
Cenera de Zalima.	3671
Velilla del Río Carrión.	3668
Baños de Cerrato.	3665
Gozón de Ucieza.	3661
Boadilla del Camino.	3659
Bahillo.	3654
Villamuriel de Cerrato.	3704
Pedraza de Campos.	3703
Barrio de San Pedro.	3702
Mudá.	3715
Tabanera de Cerrato.	3734
Villaturde.	3731

PADRON DE RUSTICA 1959

Marcilla de Campos.	3705
Villamuriel de Cerrato.	3704
Calahorra de Boedo.	3714
Renedo de Valdavia.	3724

HABILITACION DE CREDITO

Ampudia.	3707
Lantadilla.	3729

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Villamuriel de Cerrato.	3604
Pedraza de Campos.	3603
Barrio de San Pedro.	3802
Mudá.	3715
Tabanera de Cerrato.	3734
Villaturde.	3731
Lantadilla.	3723
Villahán.	3746
Sotobañado.	3749
Grijota.	3751
Ligüérezana.	3743
Osornillo.	3742

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Torquemada

Padrón del arbitrio sobre consumo de vinos comunes y de pasto. 3637

Itero Seco

Padrón del arbitrio sobre reconocimiento de cerdos.

Padrón sobre aprovechamiento de pastos.

Padrón del arbitrio sobre el arrastre de carros por vías municipales.

Padrón del arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Padrón del arbitrio sobre tránsito de perros.

Padrón del arbitrio sobre el consumo de vinos común o de pasto.

Padrón del arbitrio de desagüe de canalones y goteras a la vía pública y terrenos del común.

Padrón del arbitrio sobre consumo de carnes en la localidad. 3705